

Sabanalarga - Atlántico, Enero 22 de 2021
PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EC Y DN
DEMANDADO: JHONATAN DAVID GAMARRA AGUILAR
RADICACION: 2019 - 00403-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer. EL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, Enero 22 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) JONATHAN DAVID GAMARRA AGUILAR se notificaron a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado venciendo el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Juzgado...

Venciéndose el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Juzgado este Juzgado...

R E S U E L V E .

1º.Ordene seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) JONATHAN DAVID GAMARRA AGUILAR ,tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénesse el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

**NOTIFICACION POR
ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
No. 004
DE FECHA 25 ENERO DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ SECRETARIO**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035c7e408e93ea4079d512d81752131ea17d5dc53583e6f46c7da1ea7a7a9234**

Documento generado en 22/01/2021 12:30:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>